



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-086-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de febrero del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES (CNU)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-022-003-17**, derivado del Seguimiento a las Recomendaciones de auditoría, contenidas en las Resoluciones Administrativa de la Contraloría General de la República, RIA-UAI-972-16 y RIA-CGR-919-16, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **A)** Verificar la implantación de las Recomendaciones de Control Interno; y, **B)** Determinar cuáles son los funcionarios que incumplieron las recomendaciones, en caso de haberlos. Refiere el Informe que se examina que la labor de la auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Se comprobó que las dos (2) recomendaciones de Control Interno, que se determinaron en procesos de auditorías predecesora, fueron implementadas en un cien por ciento (100%). **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-022-003-17**, derivado del Seguimiento a las recomendaciones de auditorías, contenidas en las Resoluciones Administrativas, emitida por Contraloría General de la República, RIA-UAI-972-16 y RIA-CGR-919-16, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del **Consejo Nacional de Universidades (CNU)**, para los efectos de ley que corresponda. Esta



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-086-18**

Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley.

La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Tres (1,073) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de febrero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López